

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 13 de Mayo del 2022

HORA: 10:11:49 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LAURA MARIA VELASCO, con el radicado; 201900110, correo electrónico registrado; lauris2684@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RFC.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220513101152-RJC-29953

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

LAURA MARIA VELASCO MONTOYA

Promotora y Liquidadora

Pereira, 11 de mayo de 2022

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ROSA ELENA LOPEZ GIRALDO C.C. Nro. 24.432.930

RADICADO: 2019-110

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS FINALES DE LA GESTION DE LIQUIDADORA (Artículo 571 de la Ley 1564 de 2012)

De manera atenta y respetuosa se dirige a ustedes, **LAURA MARIA VELASCO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.156.539 de Pereira, designada como liquidadora dentro del proceso de liquidación Patrimonial de la Persona Natural No Comerciante ROSA ELENA LOPEZ GIRALDO C.C. 24.432.930, con el fin de presentar **LA RENDICION DE CUENTAS FINALES** de las actividades como LIQUIDADORA realizadas a partir del 10 de mayo de 2019 (fecha de posesion), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 571 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Reglamentario 2677 de 2012; de la siguiente manera:

A. ACTUACIONES OPERATIVAS Y LEGALES

Mediante memorial del 10 de abril de 2019, radiqué ante el Juzgado la ACEPTACION DEL CARGO DE LIQUIDADORA, el cual fue designado mediante oficio Nro. 1140 del 27 de marzo de 2019. .

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en la diligencia de posesion, mediante escrito del 27 de mayo de 2019 le adjunté al juzgado el aviso de notificacion a los acreedores del proceso de liquidacion patrimonial, publicado en el periodico LA REPUBLICA el dia 16 de mayo de 2019 y los oficios de notificacion a los acreedores de la deudora, con sus respectivos recibidos.

Con el finde dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 564 de la ley 1564 de 2012 y en obediencia al artículo cuarto de la parte resolutive del auto del 14 de marzo de 2019, mediante escrito del 19 de junio de 2019 le aporte al juzgado el INVENTARIO VALORADO Y ACTUALIZADO DE BIENES que posee la deudora ROSA ELENA LOPEZ GIRALDO.

Mediante escrito del 27 de octubre de 2020 le solicite al Despacho se sirviera INFORMAR si dentro del proceso ejecutivo instaurado por IVAN GARCIA RAMIREZ en contra de la deudora (Radicado 1700140000420180028000 – Juez de Conocimiento: Juzgado Segundo Municipal Civil de Ejecución de Manizales) existian o no TITULOS JUDICIALES que estuvieran siendo actualmente reclamados por el demandante y que, por la naturaleza del proceso de liquidación patrimonial,

Dirección: Cra. 15 Nro. 138-25 Centro de Negocios Cerritos Oficina 202 A, Pereira, Risaralda

Mail: lauris2684@hotmail.com

Contacto: 312 2570710

LAURA MARIA VELASCO MONTOYA

Promotora y Liquidadora

debían estar dentro de la masa a adjudicar y NO a disposición del demandante, máxime cuando esté ya estaba reconocido como acreedor dentro del proceso de insolvencia.

Mediante escrito del 18 de diciembre de 2020 radique ante el Despacho el PROYECTO DE ADJUDICACION de la deudora ROSA ELENA LOPEZ GIRALDO, modificado según lo dispuesto en el auto del 27 de noviembre de 2020, esto es, incluyendo las modificaciones señaladas en la audiencia celebrada el 2 de octubre de 2020. Asimismo, le solicite al Despacho se sirviera requerir a la totalidad de los acreedores a fin de que cada uno de manera expresa, informaran si aceptaban o no la adjudicación realizada.

B. RESPECTO A LOS PAGOS EFECTUADOS DENTRO DE LA LIQUIDACION

Como dentro de la Liquidación Patrimonial de la Persona Natural No Comerciante ROSA ELENA LOPEZ GIRALDO se aceptaron pagos en efectivo y la adjudicación de un vehículo automotor, Informo que dentro de la liquidación patrimonial, se efectuaron los siguientes pagos:

NIT o CC	ACREEDOR	CUANTIA ACREENCIA CAPITAL	FORMA DE ADJUDICACION				% del vehículo
			%	TITULOS JUDICIALES	PROPIEDAD P. Y EQUIPO	TOTAL	
PRIMERA CLASE							
42.156.539	LAURA MARIA VELASCO MONTOYA	\$1.656.232	100%	\$1.656.232	\$0	\$1.656.232	0,00%
42.156.539	LAURA MARIA VELASCO MONTOYA	\$868.700	100%	\$868.700	\$0	\$868.700	0,00%
890.801.052	GOBERNACIÓN DE CALDAS	\$656.000	100%	\$656.000	\$0	\$656.000	0,00%
890.801.053	MUNICIPIO DE MANIZALES	\$759.480	100%	\$759.480	\$0	\$759.480	0,00%
TOTAL PRIMERA CLASE		\$ 3.940.412		\$ 3.940.412	\$ 0	\$ 3.940.412	
SEGUNDA CLASE							
890.903.938	BANCOLOMBIA SA - SUFI	\$20.881.261	100%	\$5.583.707	\$15.297.554	\$20.881.261	54,63%
TOTAL SEGUNDA CLASE		\$ 20.881.261		\$ 5.583.707	\$ 15.297.554	\$ 20.881.261	54,63%

Con respecto a la entrega material del vehículo, me permito informar la deudora (persona que tiene la custodia de dicho vehículo y según audiencia de adjudicación quedó encargada de dicha entrega) no ha podido realizar la entrega material toda vez que Bancolombia **NO** ha definido si se realiza la entrega a ellos directamente o a la empresa cesionaria de dicho crédito. Por lo tanto, se es importante que el juzgado requiera a dicho acreedor para que informe a quien deberá hacerse la entrega.

C. RESPECTO A LOS SALDOS INSOLUTOS

Atendiendo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 del Decreto Reglamento 2677 de 2012, me permito detallar las obligaciones que mutaron en obligaciones naturales y producirán los efectos previstos por el artículo 1527 del Código Civil:

LAURA MARIA VELASCO MONTOYA

Promotora y Liquidadora

NIT o CC	ACREEDOR	CUANTIA ACREENCIA	%	ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
QUINTA CLASE					
	ANDRÉS HERNANDEZ	\$ 12.000.000		\$ 2.658.470	\$ 9.341.530
4.323.558	IVAN GARCÍA RAMIREZ	\$ 8.100.000		\$ 1.367.022	\$ 6.732.978
860.034.313	BANCO DAVIVIENDA SA	\$ 3.800.000		\$ 841.849	\$ 2.958.151
860.007.738	BANCO POPULAR SA	\$ 5.397.960		\$ 1.195.860	\$ 4.202.100
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE SA	\$ 20.060.089		\$ 2.907.397	\$ 17.152.692
800161568-3	BANCO BBVA SA cesionario a SYSTEMGROUP S.A.S.	\$ 22.329.154		\$ 4.946.783	\$ 17.382.371
900.047.981	BANCO FALABELLA	\$ 7.169.999		\$ 1.588.436	\$ 5.581.563
860.512.249	YANBAL DE COLOMBIA S.A	\$ 469.560		\$ 104.026	\$ 365.534
TOTAL QUINTA CLASE		\$ 79.326.762		\$ 15.609.843	\$ 63.716.919

Queda en estos términos presentada la RENDICION DE CUENTAS FINALES de la gestión de liquidadora, para lo cual se le solicita al Despacho se le surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,



LAURA MARIA VELASCO MONTOYA

C. C. 42.156.539 de Pereira

Liquidadora.

Dirección: Cra. 15 Nro. 138-25 Centro de Negocios Cerritos Oficina 202 A, Pereira, Risaralda

Mail: lauris2684@hotmail.com

Contacto: 312 2570710